



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01528641-NEU-DESP#SAPPE - CREACIÓN DE CARGOS - DIRECCIÓN GENERAL MODALIDAD ARTÍSTICA-CICLO LECTIVO 2022-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01528641-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que las Supervisiones de Música y de Escuelas de Arte solicitaron la creación de cargos, ante las necesidades del Sistema Educativo provincial previstas para el Ciclo Lectivo 2022;

Que se debe proceder a dar curso, para el próximo Ciclo Lectivo, a las necesidades expuestas por los establecimientos dependientes de la Modalidad, a los efectos de satisfacer la demanda existente;

Que ante la habilitación de nuevas secciones de grado, es necesario adecuar las plantas funcionales con el fin de posibilitar que las alumnas y los alumnos reciban los estímulos semanales correspondientes de las Áreas Estético - Expresivas;

Que los establecimientos deben contar con la mínima planta funcional administrativa pedagógica para dar inicio a su vida institucional;

Que mediante Resolución N° 1022/2021 se propició la creación del Centro de Iniciación Artística N° 10 en la localidad de Las Ovejas;

Que los cargos solicitados pertenecientes al Nivel Primario cuentan con el aval de la Supervisión de Música de Nivel Inicial, Primario y Especial;

Que los cargos correspondientes al Nivel Medio cuentan con el aval de la Supervisión de Escuelas de Arte;

Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Técnico y Pedagógico, avala lo solicitado;

Que mediante Resolución N° 0115/2022 el Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2022, de ocho (8) cargos en las plantas funcionales de diversos establecimientos educativos;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de

la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0115/2022.

Artículo 2º: CRÉASE a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2022, ocho (8) cargos en las plantas funcionales de los establecimientos que a continuación se detallan:

Jardín Integral N° 51 de Buta Ranquil, Categoría 2da., Grupo “C”, Distrito Escolar V:

- Un (1) cargo de Maestro Especial de Música, Nivel Inicial, DKA-3, Diez (10) horas, Secuencia 301, Turno Tarde.

Escuela Primaria N° 281 del Paraje Monte Hermoso, Categoría 3ra., Grupo “B”, Distrito Escolar II:

- Un (1) cargo de Maestro Especial de Música, Escuela Común, DDF-3, Veinte (20) horas, Secuencia 101, Turno Tarde.

Centro de Iniciación Artística N° 3 de Junín de los Andes, Anexo de la Escuela Superior de Bellas Artes, Grupo “B”, Distrito Escolar IV:

- Un (1) cargo de Ayudante de Cátedra, DBE-8, Veinticinco (25) horas, Secuencia 101, Turno Compartido.

Centro de Iniciación Artística N° 5 de San Martín de los Andes, Lacar, Categoría 3ra., Grupo “B”, Distrito Escolar IX:

- Un (1) cargo de Ayudante de Cátedra, DBE-8, Veinticinco (25) horas, Secuencia 101, Turno Compartido.

Centro de Iniciación Artística N° 6 de Andacollo, Categoría 3ra., Grupo “C”, Distrito Escolar XIV:

- Un (1) cargo de Preceptor Escuela de Arte, DBD-8, Veinticinco (25) horas, Secuencia 102, Turno Compartido.

Centro de Iniciación Artística N° 10 de Las Ovejas, Categoría 3ra., Grupo “D”, Distrito Escolar XIV:

- Un cargo (1) de Director de 3ra. Escuela Provincial de Arte, DAF-8, Treinta (30) horas, Secuencia 101, Tiempo Intermedio.
- Un cargo (1) de Secretario de 2da. Escuela Provincial de Arte, DEI-8, Veinticinco (25) horas, Secuencia 101, Tiempo Simple, Turno Compartido.
- Un cargo (1) de Preceptor Escuela de Arte, DBD-8, Veinticinco (25) horas, Secuencia 101, Turno Compartido.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas:

JUR.09; SA.02; U.O.02/04/05/09/14; PRG.031; SUBP.001/002/005; FIN.03; FUN.04; SUBF.01/02/05; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.02; FUFI.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección General de Modalidad Artística del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.